

LAS COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS Y LAS REDES DE JUECES

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique

Medellín, octubre de 2012

CONVENIOS

- **art. 1 La Haya:**

- a) garantizar la restitución inmediata de los menores trasladados o retenidos de manera ilícita en cualquier Estado contratante
- b) velar porque los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten los otros Estados contratantes

- **art. 1 Interamericana:**

asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente.

Es también objeto de esta Convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares.

Restitución debe ser RAPIDA Y SEGURA

- Es obligación de cada Estado respetar y hacer respetar los tratados:
- *“pacta sunt servanda”*: Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, art. 26)

AUTORIDADES CENTRALES

COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS

LAS REDES DE JUECES

- **RED DE JUECES DE ENLACE PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA**
- **Antecedentes** 1999 Seminario de Ruwenberg designación JE para que actúen como canales de comunicación y enlace con sus AC nacionales, con otros jueces dentro de sus jurisdicciones y con jueces de otros Estados contratantes.
- **Alcances y desarrollo**
- **Integración**
- **Funcionamiento**

LAS REDES DE JUECES Cont.

IBER RED

- **Alcances y desarrollo:** espacio judicial Iberoamericano
Andorra, Portugal España y Latinoamérica
- **Integración:** Cumbre Judicial, Comjib, Red de Ministerios Públicos
- **Funcionamiento:** puntos de contacto, reuniones periódicas, sistema informático propio (Ibera)
- **Cumbre Judicial** – Cooperación judicial internacional
(Guadalajara, México, set. 2021)

Quinta Reunión de la Comisión Especial respecto del funcionamiento del Convenio de La Haya de 1980 de Restitución (30.X/9.XII.2006) concluye

EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DEPENDE DE ESFUERZO COMÚN DE TODOS QUIENES INTERVIENEN INCLUYENDO JUECES Y AUTORIDADES CENTRALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS

- Conveniencia designar un juez de enlace capaz de facilitar las comunicaciones entre jueces o entre un juez y otra autoridad
- Fomento de la cooperación judicial internacional, participación de los jueces en seminarios u otras actividades con jueces extranjeros o explicando posibilidades de la comunicación directa de casos concretos

- **LINEAMIENTOS EMERGENTES, RELATIVOS AL DESARROLLO DE LA RED INTERNACIONAL DE JUECES DE LA HAYA Y PROYECTO DE PRINCIPIOS GENERALES SOBRE COMUNICACIONES JUDICIALES, QUE COMPRENDE LAS SALVAGUARDIAS COMUNMENTE ACEPTADAS PARA LAS COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS EN CASOS ESPECIFICOS, EN EL CONTEXTO DE LA RED INTERNACIONAL DE JUECES DE LA HAYA (6ª. Sesión Comisión Especial Convenios del 80 y del 96)**
- **DESIGNACIÓN**
- **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MIEMBROS**
- **PRINCIPIOS GENERALES**
- I. Ámbito interno: a) dentro del sistema judicial; b) relación con AC**
- II. Ámbito internacional con jueces extranjeros y Oficina Permanente**

Funciones

- La función de los Jueces de la Red de La Haya consiste en **recibir, y en caso necesario, encauzar las comunicaciones judiciales entrantes, e iniciar o facilitar similares comunicaciones judiciales salientes**. El Juez de la Red de La Haya podrá ser el mismo juez implicado en la comunicación, o quien facilite la comunicación entre los jueces que conozcan del caso específico. **Estas comunicaciones difieren de las cartas rogatorias relativas a cuestiones probatorias**. La obtención de prueba deberá seguir los canales prescritos por la ley.

6. Salvaguardias en relación con las comunicaciones

- Principio general
- 6.1 Todo juez que intervenga en una comunicación judicial directa debe respetar las leyes de su jurisdicción.
-
- 6.2 Al momento de establecer la comunicación, cada juez que conoce del caso deberá mantener la independencia para arribar a su propia decisión en el asunto en cuestión.
-
- 6.3 Las comunicaciones no deben comprometer la independencia del juez que conoce del caso para llegar a su propia decisión en el asunto en cuestión.
-

Salvaguardias procesales comúnmente aceptadas

- – excepto en circunstancias especiales, las partes deben ser notificadas de la naturaleza de la comunicación propuesta;
- – debe llevarse un registro de las comunicaciones y ponerse a disposición de las partes;
- – todas las conclusiones a que se arribe deben plasmarse por escrito;
- – las partes o sus representantes deben tener la oportunidad de estar presentes en determinados casos, por ejemplo a través de conferencias telefónicas.

Nada en estas salvaguardias comúnmente aceptadas impide al juez que entienda en el caso seguir sus reglas de derecho interno o prácticas que le den mayor libertad.



Conclusiones:

- Finalidad asegurar la restitución rápida y segura de niños sustraídos o retenidos ilícitamente
- Por definición el asunto concierne a por lo menos dos Estados, a las autoridades administrativas Autoridad Central y judiciales de cada uno de esos países
- Debe promoverse la confianza y colaboración entre los diversos operadores a nivel nacional e internacional
- La comunicación es esencial, amplia y a su vez acotada a la finalidad.
- Todos los operadores actúan en función de colaboración
- No existe rivalidad ni posibilidades de conflicto entre los distintos operadores en la medida que actúen dentro de sus respectivas competencias

- **Resultan elementos esenciales a efectos de lograr los objetivos:**
- **AUTORIDADES CENTRALES**
- **JUECES DE ENLACE**
- **MARCO PROCESAL INTERNO ADECUADO: LEYES ESPECIALES PARA ATENDER LOS CASOS DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL: CONVENIENCIA DE DESARROLLO LEGAL INTERNO.**
- **CONFIANZA Y COOPERACIÓN RECÍPROCAS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL**

MUCHAS GRACIAS

secperezmanrique@poderjudicial.gub.uy